



Esports

## PROPUESTA

### ***Identificación del expediente***

Núm.Exp. 499/2018/eSUB

### **APROBAR EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018**

### ***Relación de hechos***

Atendido la solicitud presentada por la Federación Catalana de Voleibol para la concesión de la subvención nominativa del año 2018.

Visto el informe del Jefe de servicio de Deportes.

La minuta del convenio se aprueba por acuerdo de JGL de fecha 30 de octubre de 2018 prevista nominativamente al presupuesto municipal del año 2018 aprobado al Pleno del día 30 de julio de 2018.

### ***Fundamentos de derecho***

1. Visto aquello que disponen los artículos 25, 28 y 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local relativo a las competencias del municipio.
2. Visto los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. En aplicación del artículo 6 de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010. De 3 de agosto, del procedimiento administrativo de Cataluña.
6. Artículos 150 y 191, del Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
7. Artículos 303 a 311, del Decreto 179/ 95, de 13 de junio, ROAS.

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente:



Esports

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Federación Catalana de Voleibol por el otorgamiento y ejecución de una subvención el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con el que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad 101 administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.

**TERCERO.-** Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos

**Descripción:** CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL

**Fecha:** 30 de octubre de 2018

**Signatarios:** La ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

**Objeto:** La organización de una de las pruebas del “Vichy Catalan Campeonato de Cataluña Voleibol Playa 2018” a la playa de Orillas Rojas.

**Derechos y Obligaciones:**

**Por parte del Ayuntamiento:**

- Aportar a la FCVB la cantidad de 3.000 € en concepto de subvención. Esta aportación incluye los montajes y desmontajes, la gestión del campeonato, la promoción del



Esports

municipio y sus playas, así como la instalación de una grada en la pista central para seguir la competición.

- La Concejalía de Seguridad Ciudadana, en representación del Ayuntamiento facilitará las tareas de carga y descarga de material, así como el espacio para aparcar los vehículos acreditados de la organización de la actividad.

- La Concejalía de Servicios Urbanos en representación del Ayuntamiento facilitará, a los organizadores, tomadas de corriente para proporcionar suministro eléctrico a los equipos eléctricos de la actividad, así como conexión y suministro de agua para dar servicio a los equipamientos de riego de la actividad (mangueras de agua de 60/100 metros).

- Los organizadores incluirán la marca “**DEL AYUNTAMIENTO**” en todas las comunicaciones que lleve a cabo a prensa, radio u otros medios de forma exclusiva con la denominación de sede durante la semana anterior a la celebración de la prueba.

- Los organizadores entregarán listado de los trofeos que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene que proporcionar.

- El ayuntamiento tramitará todos los permisos necesarios por el desarrollo de la prueba (costas y otras), que sea necesario según los planos de montaje facilitados por la FCVB.

- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba cierto material necesario por el desarrollo del acontecimiento.

- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba:

- o el acceso y montaje de la infraestructura, con reserva del aparcamiento necesario.

- o Solicitar los permisos necesarios a costas.

- o Facilitar el servicio de Protección Civil y transporte sanitario en caso de necesidad.

- o Facilitar los trofeos necesarios por el acontecimiento siempre que la FCVB facilite el listado de trofeos necesarios en tiempos y forma.

- o Apoyo de los servicios municipales en el montaje, facilitación de los puntos de conexión a luz y agua.



Esports

### **Por parte del organizador:**

- La FCVB, como responsable organizativo de la actividad, podrán hacer uso de las playas de Vilanova i la Geltrú en la ubicación acordada durante los días 5 y 6 de mayo de 2018.

- Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú el espacio por una carpa que podrá usar el municipio para promoción turística. Los gastos de producción, decoración o personal que requiera la carpa serán a cargo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

- La FCVB designará un responsable como interlocutor para todos los aspectos a tratar con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú o con el responsable municipal designado durante el montaje y desarrollo de la actividad.

- El organizador podrá usar su plataforma web para publicar clasificaciones o imágenes del torneo.

- La FCVB tendrá que contar con los seguros de RC y AS que el Ayuntamiento le requiera a la firma del convenio y serán, en todo momento, responsables de velar por el buen desarrollo de la actividad aportando los medios necesarios para garantizar la seguridad de participantes y espectadores.

- La FCVB se compromete a facilitar por la realización del acontecimiento al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú:

- o Los RRHH suficientes por el montaje, gestión y control del acontecimiento con cumplimiento de toda la normativa laboral vigente.

- o Realización de un campeonato “profesional” el sábado 5 y domingo 6 de mayo, así como el campeonato amateur durante todo el fin de semana con diferentes modalidades.

- o Todos los materiales deportivos necesarios por la realización del acontecimiento (redes, pistas, marcajes pistas, pelotas...).

- o Campaña publicitaria a prensa escrita (Sports y Mundo Deportivo) y otros medios.



Esports

o Grabación de imágenes y vídeo por la realización de un reportaje de 12 minutos, facilitando una copia del mismo al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. La FCVB tiene el compromiso de la Televisión de Cataluña para ser emitido durante la semana siguiente al torneo, según compromiso adquirido con la FCVB).

o Colaboración con la Concejalía de Turismo para promocionar tanto el destino, como por la creación de futuros packs turísticos de torneo+estancia+actividades.

o Colaboración en la comunicación y material deportivo por la promoción de Vilanova i la Geltrú (2 pancartas o plafones publicitarios).

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte la Federación Catalana de Voleibol con la firma de este convenio.

#### **Vigencia:**

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

**QUART.-** Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

**QUINTO.-** Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **3.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria **33.3410.48104 CONVENIO FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEI.**

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local aprobará aquello que considere más adecuado.



Esports

---

**CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL PARA LA CONCESIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018. PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRUEBA DEL CAMPEONATO DE CATALUÑA DE VOLEIBOL PLAYA 2018**

---

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El **AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ**, representado por la Alcaldesa **NEUS LLOVERASY MASSANA** asistida por el Secretario General de la Corporación, Marcel.li Pons y Duat.

De la otra **MARIA ISABEL ZAMORA GOMEZ** con DNI 52912014P en calidad de Presidenta de la **FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL** con NIF G08882797. (En adelante FCVB)

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que la FCVB desarrolla el Vichy Catalan Volley Campeonato de Cataluña de Voleibol Playa a varias poblaciones costeras del territorio catalán.

Vilanova i la Geltrú considera que sus playas son un marco especial para la realización de deportes a la arena y en este sentido persigue el objetivo de convertirse en una playa de referencia para la práctica de estos deportes.

Los deportes de playa en el últimos años y encabezados por el voleibol playa han tenido un gran desarrollo y una creciente atracción entre los deportistas y el público. Que muchos de estos deportes están aconteciendo especialidades concretas con práctica a lo largo de todo el año y que desde la Concejalía de Deportes se apuesta firmemente para ocupar un lugar destacados entre las ciudades de referencia.

Que la práctica de estos deportes tiene unas consecuencias positivas en otros aspectos más allá del deportivo como el posicionamiento de ciudad a nivel de imagen, turismo y ocupación.

El año 2017 la playa de Ribes Roges de Vilanova i la Geltrú acogió por primera vez una prueba de este circuito y, evaluada la experiencia, Vilanova i la Geltrú tiene interés al acoger una de las pruebas del circuito Vichy Catalan Volley Campeonato de Cataluña



Esports

de Voleibol Playa promovido por la FCVB y por su parte la Federación quiere que la playa de Ribes Roges de Vilanova i la Geltrú sea receptora y así lo ha propuesto.

La propuesta de formalizar esta relación por la vía de convenio es que la FCVB es la entidad que ostenta la titularidad única de este campeonato.

Dado que, en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la FCVB se propone el siguiente convenio.

Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018.

Por todo esto, las partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

### **PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO**

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la concesión y la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de fecha 30 de octubre de 2018, por la organización de una de las pruebas del "Vichy Catalan Campeonato de Cataluña Voleibol Playa 2018" en la playa de Ribes Roges.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento se patentiza en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativo al fomento de los intereses municipales.

### **SEGUNDO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES**



Esports

Ambas se comprometen, en cuanto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

#### 2.1.-Por parte del Ayuntamiento:

- Aportar a la FCVB la cantidad de 3.000 € en concepto de subvención. Esta aportación incluye los montajes y desmontajes, la gestión del campeonato, la promoción del municipio y sus playas, así como la instalación de una grada en la pista central para seguir la competición.
- La Concejalía de Seguridad Ciudadana, en representación del Ayuntamiento facilitará las tareas de carga y descarga de material, así como el espacio para aparcar los vehículos acreditados de la organización de la actividad.
- La Concejalía de Servicios Urbanos en representación del Ayuntamiento facilitará, a los organizadores, tomadas de corriente para proporcionar suministro eléctrico a los equipos eléctricos de la actividad, así como conexión y suministro de agua para dar servicio a los equipamientos de riego de la actividad (mangueras de agua de 60/100 metros).
- Los organizadores incluirán la marca "**DE AYUNTAMIENTO**" en todas las comunicaciones que lleve a cabo a prensa, radio u otros medios de forma exclusiva con la denominación de sede durante la semana anterior a la celebración de la prueba.
- Los organizadores entregarán listado de los trofeos que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene que proporcionar.
- El Ayuntamiento tramitará todos los permisos necesarios por el desarrollo de la prueba (costas y otras), que se necesiten según los planos de montaje facilitados por la FCVB.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba cierto material necesario por el desarrollo del acontecimiento.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba:



## Esports

- o el acceso y montaje de la infraestructura, con reserva del aparcamiento necesario.
- o Solicitar los permisos necesarios a costas.
- o Facilitar el servicio de Protección Civil y transporte sanitario en caso de necesidad.
- o Facilitar los trofeos necesarios por el acontecimiento siempre que la FCVB facilite el listado de trofeos necesarios en tiempos y forma.
- o Apoyo de los servicios municipales en el montaje, facilitación de los puntos de conexión a luz y agua.

## 2.2 Por parte del organizador:

- La FCVB, como responsable organizativo de la actividad, podrán hacer uso de las playas de Vilanova i la Geltrú en la ubicación acordada durante los días 5 y 6 de mayo de 2018.
- Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú el espacio por una carpa que podrá usar el municipio para promoción turística. Los gastos de producción, decoración o personal que requiera la carpa serán a cargo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- La FCVB designará un responsable como interlocutor para todos los aspectos a tratar con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú o con el responsable municipal designado durante el montaje y desarrollo de la actividad.
- El organizador podrá usar su plataforma web para publicar clasificaciones o imágenes del torneo.
- La FCVB tendrá que contar con los seguros de RC y AS que el Ayuntamiento le requiera a la firma del convenio y serán, en todo momento, responsables de velar por el buen desarrollo de la actividad aportando los medios necesarios para garantizar la seguridad de participantes y espectadores.
- La FCVB se compromete a facilitar por la realización del acontecimiento al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú:



## Esports

- o Los RRHH suficientes por el montaje, gestión y control del acontecimiento con cumplimiento de toda la normativa laboral vigente.
- o Realización de un campeonato “profesional” el sábado 5 y domingo 6 de mayo, así como el campeonato amateur durante todo el fin de semana con diferentes modalidades.
- o Todos los materiales deportivos necesarios por la realización del acontecimiento (redes, pistas, marcajes pistas, pelotas...).
- o Campaña publicitaria a prensa escrita (Sportsy Mundo Deportivo) y otros medios.
- o Grabación de imágenes y vídeo por la realización de un reportaje de 12 minutos, facilitando una copia del mismo al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. La FCVB tiene el compromiso de la Televisión de Cataluña para ser emitido durante la semana siguiente al torneo, según compromiso adquirido con la FCVB).
- o Colaboración con la Concejalía de Turismo para promocionar tanto el destino, como por la creación de futuros packs turísticos de torneo+estancia+actividades.
- o Colaboración en la comunicación y material deportivo por la promoción de Vilanova i la Geltrú (2 pancartas o plafones publicitarios).

## 2.3 Sobre Espacios publicitarios y patrocinios

- La FCVB tendrá la capacidad de comercializar todos los espacios publicitarios del torneo, reservando un espacio para el Ayuntamiento Vilanova i la Geltrú para su comunicación, en el cual se ubicará el material publicitario propio del Ayuntamiento.
- La FCVB reservará espacios de visibilidad (2 pancartas o plafones publicitarios) a la pista central en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Los acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento Vilanova i la Geltrú y otras marcas comerciales no se podrán aplicar a la prueba del Vichy Catalan Volley Campeonato de Cataluña sin la aprobación expresa de la FCVB.
- El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú autoriza a la FCVB a hacer uso del logotipo institucional del Ayuntamiento de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Prensa, Comunicación e Imagen del Ayuntamiento, para insertarlo en publicidad, prensa, internet o dossieres comerciales que tengan que ver con la prueba. El logotipo siempre irá acompañado de la leyenda “**con el apoyo de:**”



Esports

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la FCVB con la firma de este convenio.

### **TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables las establecidas a todos los efectos al artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La justificación de las actividades previstas tendrá que realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

En las actividades susceptibles de producir un gasto, facturas originales justificativas de las mismas correspondientes en 2018, en los cual tendrá que constar la entidad o institución pagadora de la misma que será el beneficiario de la subvención y con acreditación de que está pagada.

Se consideran gastos efectivamente subvencionables todas aquellas que tengan una relación directa con el objeto de la subvención.

Se considerará gasto realizado, el efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad tendrá que justificar all Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación objeto de este convenio, en el momento en que sea requerido por parte del Ayuntamiento, y se tendrá que presentar por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar el estado de liquidación de los ingresos y gastos totales del proyecto, acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de esta.



## Esports

- Que esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otras Administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

- Deberes del beneficiario.

a) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante y copia de su DNI.

b) Declaración responsable, firmada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

c) Acreditar en el momento de la solicitud encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.



## Esports

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano condeciente, si se tercia, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

j) Justificar la subvención recibida por el Ayuntamiento.

- Las variaciones a la baja o la carencia de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención.

- El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- La entidad se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

- El presente convenio se registrará en primer lugar por las cláusulas del mismo y, en todo aquello que no estuviera previsto en el Decreto 2/2003, de 28 de abril, del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la FCVB con la firma de este convenio.

#### **QUART.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el supuesto de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, tendrá que presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento tendrá que resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso



Esports

administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2.- En el supuesto de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad/administración/particular resolverlo el convenio, notificándolo a la entidad.

4.3.- Si se tercia, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.-El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.-No obstante, en el supuesto de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

#### **QUINTO.- RESPONSABILIDAD EN FRENTE DE TERCEROS.**

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

#### **SEXTO.- FORMA DE PAGO**

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez aprobado y firmado el convenio.
- 50% restado de la subvención: se hará efectiva una vez que el/la beneficiario/aria haya justificado.



Esports

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

### **SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

7.1 Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, habrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la documentación siguiente:

- **Memoria de ACTIVIDADES:** detalle de las actividades realizadas a cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- **Memoria ECONÓMICA:** relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.
- Estos documentos tendrán que tener las características siguientes
  - La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
  - Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
  - Tendrán que estar efectivamente pagadas.
- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación.

7.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

### **OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas al Pacto Segundo, el beneficiario tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este

## Esports

Ayuntamiento, l las establecidas en este convenio. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, luego que se produzca, con justificación de las causas que lo originan
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea qué sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario hará falta que haga constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.
- i) Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- k) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- l) En el supuesto de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o



Esports

administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **NOVENO.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

## **DÉCIMO.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

En este apartado, si la entidad o naturaleza del convenio lo requiere, se hará constar el objeto de la comisión, la composición y el suyo regimos de funcionamiento.

A continuación, a guisa de posible guía, se extracta una parte de un convenio real tramitado por este Ayuntamiento:

La Comisión de seguimiento del convenio es el órgano paritario para la interpretación del presente convenio, su ejecución, la propuesta, definición y redacción de los programas de actuaciones y la propuesta de modificaciones del propio convenio.

Objeto: la Comisión tiene por objeto:

- Informar y estar informada del estado de la ejecución de la subvención.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de actuaciones.
- Levantar acta al final de cada anualidad para concretar las actuaciones realizadas de la subvención.
- Valorar las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de la subvención para hacer propuestas de mejora.
- Resolver los problemas de coordinación que puedan surgir mientras dure este convenio.
- Interpretar el presente convenio y proponer, si se tercia, su modificación.

Composición: La Comisión estará integrada como mínimo por los miembros siguientes:



Esports

- Un representante del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Un representante de la Federación Catalana de Voleibol.

Funcionamiento: La Comisión de seguimiento aprobará, por unanimidad de sus miembros, sus propias normas internas de funcionamiento que no podrán alterar ni el objeto ni la composición de la misma. En el supuesto de que no se pueda lograr el acuerdo de sus miembros para establecer otras o no se considerara necesario fijar unas de nuevas, se adoptarán las siguientes:

La Comisión se reunirá como mínimo una vez en el año con el objeto de:

- Conocer el estado de ejecución del convenio.
- Determinar, si procede, los trabajos a ejecutar del proyecto durante el año en curso, es decir, decidir el programa anual de actuaciones.
- Proponer mejoras por el ejercicio presupuestario del siguiente año.
- Proponer modificaciones para mejorar el contenido del proyecto.

Las convocatorias de las sesiones de la Comisión serán hechos por el representante del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú designado como secretario de la misma, y redactará el acta de la reunión, emitirá informes y elaborará y tramitará los documentos que se acuerde impulsar.

La Comisión se podrá reunir en cualquier momento a petición de cualquier de sus miembros. La convocatoria de la sesión incorporará la orden del día de los asuntos a tratar.

Las sesiones de la Comisión se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de dos de sus miembros uno de los cuales tendrá que ser necesariamente el secretario.

#### **UNDÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

- La duración del convenio es para una prueba del Campeonato de Cataluña 2018.



Esports

- La fecha de celebración de la prueba será: el 5 de mayo de 2018 de 9 de la mañana hasta el 6 de mayo de 2018 a 9 de la tarde.

## **DUODÉCIMO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

10.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo al modificar algún punto del presente convenio

10.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

## **DECIMOTERCERO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio del que se establece al pacto cuarto, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquier de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/s cumplidora/s.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo subscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

## **DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cuanto a los datos de carácter personal recogidas en el decurso del presente convenio habrá que tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectivos ficheros, tendrán que cumplir los requerimientos previstos a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.



Esports

Los datos personales serán guardadas y custodiadas con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratadas para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos.

#### **DECIMOQUINTO.- MARC NORMATIVO DEL PRESENTE CONVENIO.**

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo aquello establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de 26 de noviembre, de régimen jurídico del sector público así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **DECIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y data que se señalan.

Sra. Neus Lloveras y Massana  
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

Sra. Maria Isabel Zamora Gómez  
Presidenta Federación Catalana de Voleibol



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Esports

Marcel·lí Pons y Duat

Secretario General Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú